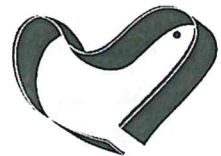




Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD-1141.4.068

DECRETO No. 068

Mayo 24 de 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA PROHIBIR Y RESTRINGIR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, EN EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL Y VICEPRESIDENCIAL A REALIZARSE EL DÍA 27 DE MAYO DE 2018”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales especialmente lo establecido en el Código Electoral, en concordancia con el Decreto Nacional No 847 del 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 1 y 2 proclama la Democracia Participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado. Así mismo establece dentro de sus fines esenciales, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2, del Decreto Nacional 1066 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1740 de 2017, en todas las Elecciones Nacionales y Territoriales se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Electoral, sin perjuicio de la potestad Constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

Que en el Decreto Nacional No 847 del 18 de mayo del 2018, del Ministerio del Interior se establece en su artículo 17, lo siguiente:

“Ley seca. Los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de mayo de 2018 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 28 de mayo de 2018, para la primera vuelta, y desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 16 de junio de 2018 hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 18 de junio de 2018, para la segunda vuelta, si hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral.

Las infracciones a lo dispuesto en este artículo, serán objeto de medidas correctivas por los Alcaldes e Inspectores de Policía y Comandantes de Estación, Subestación o centro de atención inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.

Que conforme el Decreto Nacional No 847 del 18 de mayo del 2018, del Ministerio del Interior, y especialmente en su artículo 19, se define:

“Tránsito de vehículos automotores y de transporte fluvial. Los Gobernadores y/o los Alcaldes, de conformidad con lo recomendado en los respectivos Consejos Departamentales y Municipales de Seguridad o Comités de Orden Público, podrán restringir la circulación de vehículos automotores, embarcaciones, motocicletas, o de estas con acompañantes, durante el periodo que se estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público”.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Que igualmente el Decreto Nacional No. 847 del 18 de mayo del 2018 del Ministerio del Interior, en su artículo 20, plasma que:

“Toque de queda: los Gobernadores o Alcaldes, de acuerdo con sus facultades legales y acorde con lo recomendado en el Consejo Departamental o Municipal de Seguridad o en los correspondientes Comités de Orden Público y durante el periodo que se estime conveniente, podrán decretar el toque de queda con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público”.

Que el mismo Decreto pero en su artículo 21, establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, los sistemas masivos de transporte y las empresas de transporte público que tengan rutas y frecuencias u horarios autorizados en las áreas urbanas, veredales e intermunicipales, están obligadas a prestar servicio público de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor en el día de elecciones durante las horas de votación. Sólo podrán cobrar las tarifas fijadas por la autoridad competente.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Con el fin de mantener o restablecer el Orden Público en la Jurisdicción del Municipio de Palmira, por motivo de la elección Presidencial y Vicepresidencial a realizarse el día 27 de mayo de 2018, prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 26 de mayo de 2018, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del día lunes 28 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán objeto de medidas correctivas por los Inspectores de Policía y Comandantes de Estación, Subestación o centro de atención inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 del 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Nacional No 847 del 18 de mayo del 2018, del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: Por motivo de la elección Presidencial y Vicepresidencial a realizarse el día 27 de mayo de 2018, **CONMINAR** a las empresas de transporte público que tengan rutas y frecuencias u horarios autorizados en las áreas urbanas, veredales e intermunicipales, a prestar servicio público de transporte con mínimo el ochenta por ciento (80%) de su parque automotor en el día de elecciones durante las horas de votación por motivo y sólo podrán cobrar las tarifas fijadas por la autoridad competente.

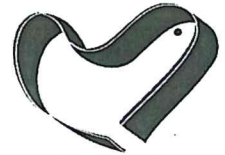
ARTÍCULO CUARTO: Las empresas de transporte que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, serán sancionadas por las autoridades competentes de conformidad con las Normas que regulan materia y en especial lo establecido en el artículo 48 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO QUINTO: Por motivo de la elección Presidencial y Vicepresidencial a realizarse el día 27 de mayo de 2018, **CONTINÚA VIGENTE LA PROHIBICIÓN**, durante las 24 horas del día, el tránsito de motocicletas de cualquier cilindraje, con acompañante hombre mayor de 12 años, dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, establecido en el Decreto Municipal No 054 de fecha abril 24 del 2018, conservando sus respectiva **EXCEPCIÓN** para las autoridades de seguridad, movilidad, emergencias y socorro, salud, motocicletas con placas oficiales y personal de vigilancia privada, la **EXCEPCIÓN** para empresas de servicios públicos domiciliarios, de telecomunicaciones, y la **EXCEPCIÓN** para personas con discapacidad visual, cognitiva, sensorial y motriz.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Proyector: Ana Inés Salas Torres - Profesional Especializado 3 – Secretaría de Gobierno
Transcriptor: Ana Inés Salas Torres - Profesional Especializado 3 – Secretaría de Gobierno
Aprobó: Fabio Mejía Velasco - Secretario de Gobierno

